INFORME DE ANÁLISIS TERRITORIAL

SOLICITUD DE CONTRATO DE CONCESION MINERA – EXPEDIENTE LEO-08161

Fecha de elaboración	**21 de octubre de 2026**
Ubicación	**Municipio de Jerusalén, Cundinamarca**
Instrumento de ordenamiento	**Esquema de Ordenamiento Territorial – Acuerdo Municipal No. 09 del 31 de agosto de 2024**
Objeto de informe	**Análisis de la superposición territorial de la solicitud LEO-08161 con las categorías de uso del suelo reportadas frente al EOT municipal**

1. GENERALIDADES

El presente informe tiene por objeto describir y analizar la relación territorial de la solicitud minera identificada con el expediente LEO-08161, localizada en jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, frente a las categorías de uso y determinantes territoriales reportadas en la información cartográfica y tabular suministrada.

El análisis se fundamenta en los datos de identificación y distribución de áreas, y en las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 31 de agosto de 2024. El informe se enfoca en la relación entre la solicitud y el modelo de ocupación del territorio, sin sustituir las competencias de la autoridad minera ni los permisos, licencias o autorizaciones que deban tramitarse ante otras autoridades.

2. OBJETIVO

Analizar la superposición del polígono correspondiente al expediente LEO-08161 con las categorías de uso del suelo reportadas frente al EOT de Jerusalén, identificar las disposiciones normativas territoriales relevantes y señalar los aspectos que deben considerarse para la evaluación de compatibilidad territorial de la solicitud.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD MINERA

Código de expediente	**LEO-08161**
Modalidad	**Contrato de concesión**
Municipio	**Jerusalén, Cundinamarca**
Área general reportada	**38,0126 ha**
Fecha de radicación	**24 de mayo de 2010**
Mineral(es) solicitado(s)	**Arenas; arenas de rio**
Grupo de minerales	**Materiales de construcción**
Solicitud consignados en el archivo	**(19556) Gloria Alcira Pinzón; (46224) Nelson Antonio Cantor Corredor; (44970) Teódulo Ayala Martin**

3.1. Distribución territorial por vereda

Vereda	Área reportada (ha)	Porcentaje respecto de 38,0126 ha
Los Anones	6,3459	16,70%
El Bebedero	16,1906	42,59%
El Tabaco	15,4761	40,71%
Suma de áreas por vereda	38,0126	100%

3.2. Distribución por categorías de uso reportadas frente al EOT

Categoría reportada	Área (ha)	% del área general	Referencia normativa principal
Protección	3,1582	8,31%	Art. 41 y cartografía de protección del suelo rural

Ronda de protección del rio Seco	**24,0295**	**63,21%**	**Art. 48, protección de cauces y franja específica del rio Seco**
Agropecuario tradicional	**6,6571**	**17,51%**	**Art. 53, áreas para producción agrícola y ganadera**
Área de vivienda campestre	**4,1678**	**10,96%**	**Art. 83, categorías de protección y desarrollo restringido en suelo rural**
Suma	**38,0126**	**100%**	

4. REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA Y SUPERPOSICIÓN

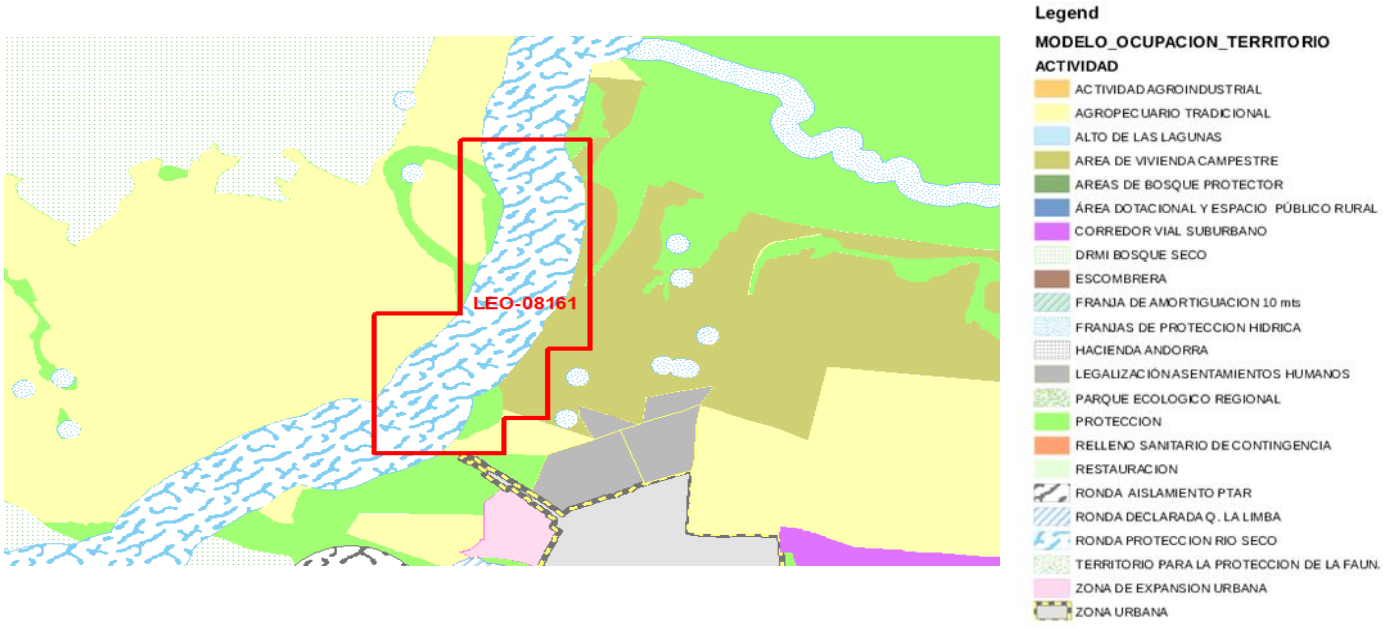


Figura 1. Polígono LEO-08161

5. DISPOSICIONES DEL EOT PERTINENTES AL POLÍGONO

Categoría	Referencia EOT	Contenido normativo relevante	Relación con el polígono
Protección en suelo rural	Art. 41. Categorías de protección en suelo rural. Pág. PDF 31, Impresa 28	El EOT define categorías de protección rural, entre ellas la estructura ecológica principal, áreas periféricas a cauces y cuerpos de agua, áreas de importancia ecosistémica, recarga de acuíferos, bosque protector y protección de fauna. Señala que estas áreas presentan restricciones para procesos de urbanización por sus características geográficas y ambientales.	La superficie de 3,168215 ha identificada como “Protección” debe contrastarse con las capas CG-03/CG-04 para precisar el componente al que corresponde y las normas particulares aplicables.
Ronda de protección del rio Seco	Art. 48. Áreas periféricas a nacimientos, cauces, lagunas, embalses, humedales y vallados. Pág. PDF 47, Impresa 44	El EOT establece franjas de protección hídrica y, para el río Seco, registra una franja de 30 m paralela al nivel máximo de aguas a cada lado del cauce y 70 m adicionales considerando la cota máxima de inundación, para un total de 100 m. Prevé	El archivo reporta 24,039520 ha en esta categoría, alrededor del 63,24 % del área general. Es la principal determinante territorial identificada y exige revisar la compatibilidad de cualquier actividad con las

		manejo mediante cordones riparios.	condiciones de protección hídrica y las disposiciones ambientales aplicables.
Agropecuario tradicional	Art. 53. Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales. Pág. PDF 50, Impresa 47	El EOT identifica la categoría "Agropecuario tradicional" dentro de las áreas de producción agrícola y ganadera del municipio y la vincula al mantenimiento de usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales de acuerdo con la zonificación adoptada.	La superposición reportada es de 6,658970 ha. Deben verificarse las disposiciones concretas aplicables al polígono y la compatibilidad de la actividad solicitada con la zonificación; la etiqueta de uso por sí sola no determina autorización minera.
Área de vivienda campestre	Art. 83. Vivienda campestre. Pág. PDF 96-97, Impresa 93-94	El EOT describe la vivienda campestre como uso residencial y recreacional en suelo rural, incluida la vivienda individual o en parcelación. El artículo presenta dos polígonos propuestos para este uso, de 118,01 ha y 87,33 ha, para un total de 205,34 ha, y remite al mapa CR-23. También establece condiciones relacionadas con la	El archivo reporta 4,177804 ha en esta categoría. La superposición reportada debe contrastarse con los límites de los polígonos campestres 1 y 2 del mapa CR-23 para precisar cuál resulta afectado. Esta intersección debe considerarse en la evaluación territorial; por sí sola no determina

		identificación y delimitación de las áreas destinadas a este uso.	**una autorización ni una prohibición minera automática.**

6. ANÁLISIS TÉCNICO TERRITORIAL

La información del expediente LEO-08161 indica un área general de 38,0126 ha para la solicitud de contrato de concesión de arenas, incluidas arenas de río, en jurisdicción de Jerusalén. La distribución que entrega la hoja de cálculo muestra presencia en las veredas Los Anones, El Bebedero y El Tabaco.

El cruce tabular de usos suministrado reporta cuatro categorías del modelo de ocupación del territorio. La más extensa corresponde a la ronda de protección del río Seco, con 24,039520 ha (aproximadamente 63,24 % del área reportada). Esta relación espacial constituye la principal determinante identificada en la documentación disponible, dado que el artículo 48 del EOT contempla una franja de protección hídrica específica para el río Seco y establece su manejo con cordones riparios.

Cordialmente,

ADRIANA GUTIERREZ

ADRIANA LUCÍA GUTIÉRREZ BERRIO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Jerusalén - Cundinamarca

Proyectó: Luis Miguel Solaque Pedreros